

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de junio de 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143, fracciones IV, V, VI, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Toda vez que a la fecha el Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por el (...).

**SEGUNDO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN ISLAS FUENTES, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.